



# Resolución Jefatural N° 080-2019-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 23 de agosto de 2019

RECIBIDO  
HORA: 05:00 PM FECHA: 23/08/2019

### VISTOS:

El Memorando N° 447-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 208-A-2019-ZRN°XIV-UADM; la Resolución Jefatural N° 077-2017/ZRN°XIV-JEF; el Informe N° 128-2019-ZRN°XIV-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 077-2019/ZRN°XIV-JEF de fecha 12 de agosto de 2017, se encargó al servidor CAS, Lic. César Huamán Oré, a partir del 6 al 15 de agosto de 2019, las funciones de Especialista en Abastecimiento, en adición a sus funciones establecidas en el respectivo Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2019;

Que, luego de culminada dicha encargatura, el Jefe de la Unidad de Administración, mediante Informe N° 208-A-2019/ZRN°XIV-UADM, propone encargar al servidor CAS, Lic. Wilfredo González Huauya, las funciones de Especialista en Abastecimiento, a partir del 16 de agosto de 2019, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo el contrato administrativo de servicios;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, el artículo 11° del citado cuerpo legal, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: La designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios;

Que, el numeral 6.14.1 de la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG, *"Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la SUNARP"*, aprobada por Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG, contempla que, a través de las acciones de desplazamiento, los servidores bajo el régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, y N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro; por lo que, aun personal CAS puede encargarse mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad; por lo que, su duración debe ser la mínima posible en tanto se reincorpore o contrate al titular, según corresponda;





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

Que, el Manual de Organización y Funciones - MOF de las Zonas Registrales de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN, establece que el Especialista en Abastecimiento tiene, entre sus funciones, programar, ejecutar y controlar las acciones propias del sistema de abastecimiento, así como preparar el plan anual de adquisiciones y conducir los procesos de programación, para tramitar y coordinar la adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes y servicios que requieren los órganos de la Zona Registral;

Que, en tal sentido, atendiendo a las normas legales antes citadas y en mérito a las consideraciones precedentes y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 128-2019-ZRN°XIV-UAJ, resulta necesario encargar a dicho profesional CAS, las funciones de Especialista en Abastecimiento, a partir del 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios;

Que, asimismo, es preciso señalar que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con el visado de la Unidad de Administración y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

#### SE RESUELVE:

##### ARTÍCULO 1°.- Encargo de funciones.

**Encargar**, con eficacia anticipada, a partir del 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019, las funciones de Especialista en Abastecimiento de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, al servidor CAS, Lic. Wilfredo González Huauya, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, precisando que el encargo referido no implica variación de la retribución o del plazo establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

##### ARTÍCULO 2°.- Notificación.

**Disponer** que la Unidad de Administración notifique la presente resolución al servidor CAS, Lic. Wilfredo González Huauya, con conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral, y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



ADJ. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO  
Jefe (e) Zona Registral N° XIV  
Sede Ayacucho